



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 490 -2018-GRJ/GGR.

Huancayo, 19 NOV 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El Reporte N° 889-2018-GRJ-DRTC/DR, de fecha 29 de agosto del 2018, el Reporte N° 343-2018-GRJ-DRTC/DR, de fecha 03 de octubre del 2018 y la Declaración Jurada, de fecha 05 de octubre del 2018, sobre rotación de doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, trabajadora reincorporada contratada permanente bajo el régimen laboral público Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Regional, y demás recaudos en un total de 04 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 889-2018-GRJ-DRTC/DR, de fecha 29 de agosto del 2018, por necesidad de servicios, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitó la rotación de doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ a su dependencia a su cargo, a partir del 03 de setiembre del 2018, solicitud reiterada mediante Reporte N° 343-2018-GRJ-DRTC/DR, de fecha 03 de octubre del 2018, el cual cuenta con la Autorización de la Gerencia General Regional;

Que, doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ mediante Declaración Jurada, de fecha 05 de octubre del 2018, ha señalado que no percibirá el incentivo laboral CAFAE en la Sede Regional mientras dure su rotación a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, del legajo personal de doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, se verifica que tiene la condición de trabajadora reincorporada contratada permanente bajo el régimen laboral público Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de diciembre del 2013, consecuentemente su desplazamiento vía rotación debe efectuarse de acuerdo a la normatividad de la administración pública siguiente:

Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, establece que **no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza**, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, **determina que las acciones**



GERENCIA GENERAL
N° 2989774



GERENCIA GENERAL REGIONAL



administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 78° de la referida norma, establece que la rotación consiste en la **reubicación del servidor al interior de la entidad** para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario, norma de aplicación para los servidores de carrera, pero con relación a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza y servidores públicos contratados, en lo que les sea aplicable

Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP (Desplazamiento de Personal), aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre del 1992, actualiza las normas que orientan al desplazamiento de los servidores y funcionarios de la administración pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, su alcance es de aplicación en todas las entidades de la administración pública, para el personal que se encuentre comprendido en el **Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento**;

Que, asimismo, el referido manual de personal determina que el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante el cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro y fuera de su entidad, **teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa**, determinando las acciones administrativas siguientes:

- a) Designación
- b) Rotación
- c) Reasignación
- d) Destaque
- e) Permuta
- f) Encargo
- g) Comisión de servicio
- h) Traslado.

Que, del mismo modo, el numeral 2.6 del manual normativo de personal determina que los desplazamientos de personal por: **reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia, proceden únicamente para trabajadores nombrados.**

Que, del mismo modo, en su numeral 3.2 define como **Rotación** la acción administrativa que consiste en la **reubicación del servidor al interior de la entidad** para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa





GERENCIA GENERAL REGIONAL



cuando es dentro del lugar o con consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, de acuerdo a la presente norma legal los desplazamientos en la administración pública de los servidores y funcionarios como **reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia**, proceden únicamente para trabajadores nombrados por lo que, el desplazamientos de personal mediante **designación, rotación y comisión de servicios** se efectúa tanto para el servidor contratado y de carrera (nombrado) siempre que se encuentren bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo 276 y su reglamento;

Directiva Interna del Gobierno Regional Junín

Que, mediante Directiva General N° 008-2016-GRJ/GGR/ORAF/ORH, de fecha 25 de julio del 2016, el Gobierno Regional Junín estableció complementariamente a las normas vigentes, disposiciones y procedimientos que permitan garantizar el proceso de rotación temporal, internamente dentro de cada Unidad Ejecutora y externa entre Unidades Ejecutoras del personal administrativo del Gobierno Regional Junín, determinando como rotación la acción administrativa de desplazamiento de personal, que consiste en la **reubicación temporal del trabajador dentro de la entidad**, para asignarle funciones según su nivel de carrera, con la finalidad que adquiera nuevas habilidades y conocimientos estableciendo dos casos de rotación;



a) Rotación interna:

- Se efectúa de oficio, con el propósito de racionalizar los recursos humanos para optimizar el servicio en las Unidades Orgánicas.
- Se formaliza mediante memorando emitido por la Oficina Recursos Humanos o quienes hacen sus veces.

b) Rotación externa:

- Requerimiento de la Unidad Ejecutora de destino y consentimiento del servidor.
- Formalización mediante resolución de la máxima autoridad administrativa.

En ambos casos (a y b), el servidor continúa percibiendo sus remuneraciones e incentivos laborales así como bonificaciones, beneficios y demás derechos en la Dependencia y/o Unidad Ejecutora de origen.

Que, de lo indicado en los considerandos precedentes, se desprende que el desplazamiento de personal a efectuarse es rotación externa entre unidades ejecutoras, por lo tanto, la rotación se formalizara mediante resolución emitida por la máxima autoridad administrativa;

Que, estando a lo requerido, por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a las normas de la administración pública y la Directiva de Rotación de Servidores Administrativos del Gobierno Regional Junín, con el propósito de proveer la necesidad de recurso humano de la referida dirección regional, es necesario efectuar el desplazamiento temporal





GERENCIA GENERAL REGIONAL



vía rotación de doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ de la Unidad Ejecutora N° 001- Sede Regional del Gobierno Regional Junín a la Unidad Ejecutora N° 200 – Dirección Regional Transportes y Comunicaciones, con efectividad, a partir del 03 de setiembre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 y/o al termino de la necesidad de servicio;

Estando a lo informado, contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Junín; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2018-GR-JUNÍN/GR de fecha 30 de mayo del 2018, y demás normas legales conexas y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ROTAR TEMPORALMENTE EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, por necesidad de servicios a doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, de la Unidad Ejecutora N° 001- Sede Regional a la Unidad Ejecutora N° 200 – Dirección Regional Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, con efectividad a partir del 03 de setiembre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 y/o termino de la necesidad de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que mientras dure la rotación de doña CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ, percibirá el incentivo laboral CAFAE en la Unidad Ejecutora N° 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; debiendo remitir mensualmente el parte diario de asistencia de la referida servidora a la Unidad Ejecutora N° 001- Sede Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

JYS/GGR.
FSFH/DROAJ
VAC/SDORH
JDCN/Tec. Adm.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 NOV. 2018
[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL